



SELLO QVARTO, Q  
 RENTA MARAVEDIS,  
 DE MIL OCHOCIENTO  
 DOS.

Original ni sera prevenida, y la Ley que queda in  
 a cuyo tenor es arreglarse, y sin perjuicio de lo  
 de las resoluciones tomadas por la Mag.<sup>d</sup> de  
 ser Rey D.<sup>n</sup> Felipe Quinto (que Dios de Dios) en  
 de Junio de mil seiscientos veinte y ocho en orden  
 exemptos, y haque sobre el mismo asunto se han  
 por su parte observarse, y haque cumplir puntual  
 mente el dicho titulo de Ministro Superior, sin comen  
 tar su Comenidos, ni permitir que se comencen  
 en manera alguna; lo qual queremos sea y se  
 entienda con la calidad de que no pueda el d.<sup>no</sup> A.  
 no Torquim Torrecilla Sana y Perea usar de esta  
 facultades, sino quando vaya en seguim.<sup>to</sup> de  
 Papeo, y del oficio oficiante, conforme a lo preven  
 en las D.<sup>as</sup> Provisiones de trece de Enero de  
 seiscientos y seis, veinte y dos de Agosto de mil  
 cientos trece, y otras disposiciones, resoluciones de  
 nuestro Consejo; con prevencion de que esta ma  
 tra Carta se ha de presentar al nuestro Yncomisario  
 de Murcia, para q.<sup>e</sup> ponga a su continuacion el  
 y haga dejar copia de ella en la Escribania de su  
 nienta, o en su Archivo, poniendo ademas la  
 y poniendole nota en un libro que dese haver hecho

